

Bogotá D.C., 12 de enero de 2007

AUTO No. 69

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR UNA
LICENCIA AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

**EL ASESOR DEL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE AMBIENTE, CÓDIGO 1020
GRADO 11 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES
AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, encargadas mediante Resolución No. 2737 del 29 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1965 del 12 de diciembre de 2005, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa STRATUS OIL & GAS para el proyecto denominado *“Bloque de Exploración La Creciente”* ubicado en los municipios de San Pedro, Buenavista, Sincé, Los Palmitos y Ovejas, en el departamento de Sucre.

Que mediante Resolución No. 0183 del 31 de enero de 2006, este Ministerio aclaró el Artículo Vigésimo Noveno de la Resolución No. 1965 del 12 de diciembre de 2005, en el sentido de ordenar la comunicación del acto administrativo a las alcaldías de San Pedro, Buenavista, Sincé, Los Palmitos y Ovejas, a la Gobernación de Sucre y a la Corporación Autónoma Regional del Sucre –CARSUCRE.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-116411 del 29 de noviembre de 2006, la empresa STRATUS OIL & GAS solicitó la modificación de la Resolución No. 1965 del 12 de diciembre de 2005, en el sentido de autorizar la perforación de un nuevo pozo denominado *La Creciente-7* cuyas coordenadas no se encuentran licenciadas y a continuación se presentan:

POZO LA CRECIENTE 7	COORDENADAS ORIGEN BOGOTÁ	
	NORTE	ESTE
	886.046	1.534.500

Con un Radio de Movilidad de 500 Metros.

Fuente: STRATUS OIL & GAS

Autorizar la construcción de una Línea de Flujo de aproximadamente 9.5 Km. de D máx. = ocho pulgadas (8”) desde el *Pozo La Creciente – 1* que empalmará al Gasoducto

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR UNA LICENCIA AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

Guepaje- Since- Corozal y líneas de flujo de otros pozos que serán conectadas a esta línea troncal.

Autorizar la construcción de fosos en tierra para la quema de gas durante las pruebas de producción y los eventuales servicios que requieran los pozos.

Y actualizar el área licenciada, limitándola a las coordenadas retenidas por la empresa STRATUS OIL & GAS frente al contrato firmado con la Agencia nacional de Hidrocarburos que a continuación se relacionan:

	COORDENADAS PLANAS ORIGEN BOTOGA DATUM BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
A	884768.000	1527410.000
B	884768.000	1539156.000
C	895024.070	1539156.000
D	895047.560	1533452.510
E	893549.110	1532594.820
F	893530.000	1531800.000
G	897500.000	1531800.000
H	897500.000	1528500.000
I	900000.000	1528500.000
J	900000.000	1525660.000
K	903000.000	1526680.000
L	905790.000	1529331.490
M	905790.000	1524707.000
N	903885.000	1524707.000
O	903891.000	1519822.000
P	905068.000	1519822.000
Q	905068.000	1517206.000
R	903575.000	1517206.000
S	903575.000	1517819.000
T	899466.000	1517820.000
U	899480.000	1521468.000
V	897380.000	1521468.000
W	897380.000	1520493.000
X	896594.000	1520494.000
Y	896591.000	1518997.000
Z	890408.000	1519010.000
A`	890411.000	1519771.000
B`	889038.000	1519759.000
C`	889038.000	1521328.000

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR UNA LICENCIA AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

D`	888277.000	1521328.000
E`	888277.000	1522961.000
F`	887291.000	1522961.000
G`	887290.000	1524312.000
H`	886473.000	1524312.000
I`	886473.000	1525973.000
J`	885290.000	1525973.000
K`	885290.000	1527409.000
A	884768.000	1527410.000

Fuente: STRATUS OIL & GAS

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-116411 del 11 de diciembre de 2006, este Ministerio remitió a la empresa STRATUS OIL & GAS la liquidación por el servicio de evaluación de la modificación de la Resolución No. 1965 del 12 de diciembre de 2005.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-125552 del 22 de diciembre de 2006, la empresa STRATUS OIL & GAS allegó el comprobante de pago por concepto de evaluación de modificación de Licencia Ambiental, por la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$23.592.776) M/L correspondiente al No. de referencia: 154036806.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-127826 del 29 de diciembre de 2006, la empresa STRATUS OIL & GAS remitió a este Despacho el complemento del Estudio de Impacto Ambiental y copia de la constancia de radicación del mismo ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- 1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR UNA LICENCIA AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución No. 1965 del 12 de diciembre de 2005, por medio de la cual este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa STRATUS OIL & GAS para el proyecto denominado “*Bloque de Exploración La Creciente*” ubicado en los municipios de San Pedro, Buenavista, Sincé, Los Palmitos y Ovejas, en el departamento de Sucre, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las causales descritas en el artículo citado en el considerando anterior, por cuanto se da una variación en las condiciones existentes al momento de otorgar dicha Licencia.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo; funciones que fueron encargadas mediante Resolución No. 2737 del 29 de diciembre de 2006, al Asesor del Despacho del Viceministerio de Ambiente, Código 1020 Grado 11.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Resolución No. 1965 del 12 de diciembre de 2005, por medio de la cual este Ministerio

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR UNA LICENCIA AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

otorgó Licencia Ambiental a la empresa STRATUS OIL & GAS para el proyecto denominado “*Bloque de Exploración La Creciente*” ubicado en los municipios de San Pedro, Buenavista, Sincé, Los Palmitos y Ovejas, en el departamento de Sucre, en el sentido de autorizar la perforación de un nuevo pozo denominado *La Creciente-7* cuyas coordenadas no se encuentran licenciadas y a continuación se presentan:

POZO LA CRECIENTE 7	COORDENADAS ORIGEN BOGOTÁ	
	NORTE	ESTE
	886.046	1.534.500

Con un Radio de Movilidad de 500 Metros.

Fuente: STRATUS OIL & GAS

Autorizar la construcción de una Línea de Flujo de aproximadamente 9.5 Km. de D máx. = ocho pulgadas (8”) desde el *Pozo La Creciente – 1* que empalmará al Gasoducto Guepaje- Since- Corozal y líneas de flujo de otros pozos que serán conectadas a esta línea troncal.

Autorizar la construcción de fosos en tierra para la quema de gas durante las pruebas de producción y los eventuales servicios que requieran los pozos.

Y actualizar el área licenciada, limitándola a las coordenadas retenidas por la empresa STRATUS OIL & GAS frente al contrato firmado con la Agencia nacional de Hidrocarburos que a continuación se relacionan:

	COORDENADAS PLANAS ORIGEN BOTOGA DATUM BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
A	884768.000	1527410.000
B	884768.000	1539156.000
C	895024.070	1539156.000
D	895047.560	1533452.510
E	893549.110	1532594.820
F	893530.000	1531800.000
G	897500.000	1531800.000
H	897500.000	1528500.000
I	900000.000	1528500.000
J	900000.000	1525660.000
K	903000.000	1526680.000
L	905790.000	1529331.490
M	905790.000	1524707.000
N	903885.000	1524707.000
O	903891.000	1519822.000
P	905068.000	1519822.000

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR UNA LICENCIA AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

Q	905068.000	1517206.000
R	903575.000	1517206.000
S	903575.000	1517819.000
T	899466.000	1517820.000
U	899480.000	1521468.000
V	897380.000	1521468.000
W	897380.000	1520493.000
X	896594.000	1520494.000
Y	896591.000	1518997.000
Z	890408.000	1519010.000
A`	890411.000	1519771.000
B`	889038.000	1519759.000
C`	889038.000	1521328.000
D`	888277.000	1521328.000
E`	888277.000	1522961.000
F`	887291.000	1522961.000
G`	887290.000	1524312.000
H`	886473.000	1524312.000
I`	886473.000	1525973.000
J`	885290.000	1525973.000
K`	885290.000	1527409.000
A	884768.000	1527410.000

Fuente: STRATUS OIL & GAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa STRATUS OIL & GAS o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH, Gobernación de Sucre, Alcaldía Municipal de San Pedro, Alcaldía Municipal de Buenavista, Alcaldía Municipal de Sincé, Alcaldía Municipal de Los Palmitos, Alcaldía Municipal de Ovejas, Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Auto 69 del 12 de enero de 2007

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR UNA LICENCIA AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NILBERCECE MACÍAS FERNÁNDEZ
Asesor Despacho Viceministerio de Ambiente

Exp. 3282.

Proyectó: David Mosquera Reyes – Abogado DLPTA.